



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza Nº 493

VISTO:

El expediente Nº 4128-53.656-I-07 iniciado por el Departamento Ejecutivo en relación a la necesidad de dar pronta solución al problema que aqueja a los vecinos del barrio donde se halla implantada la Comisaría 1ª de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que en el predio de la Comisaría 1ª de Guernica, y en la vía pública próxima a ella se encuentran secuestrados gran cantidad de vehículos y autopartes relacionadas con causas que se tramitan ante la Justicia bonaerense.

Que la mayoría de esos vehículos y autopartes se hallan en esa situación durante varios años, con el consiguiente estado de abandono.

Que en ese estado y la imposibilidad de movilizarlos genera problemas de salubridad, higiene y seguridad a los vecinos que viven en esa zona, o que transitan por ella.

Que es prioridad de esta Administración Municipal la de generar políticas y acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito.

Que del análisis realizado, surge que existe en la zona de Agrocolonias un predio de propiedad Municipal que reúne las condiciones de superficie y acceso acordes a las necesidades, para ser cedido en Comodato a la Policía, lo que permitiría erradicar ese depósito de vehículos y autopartes en la vía pública de un barrio densamente poblado, como lo es el adyacente a la Comisaría 1ª de Guernica.

Que para poder efectivizar lo expresado precedentemente se hace necesario suscribir Convenio con las Autoridades del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Convenios.

Por lo expuesto


Mariana B. Demarelli
Secretaria de Gobierno
M. C. P. de Presidente Perón


Esteban P. Lohs
Presidente del Concejo Deliberante
M. C. P. de Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada

ORDENANZA N° 493

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con las Autoridades del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la Cesión en Comodato, por parte de la Municipalidad de Presidente Perón, de un predio de propiedad Municipal, ubicado en la calle Berazategui y Soldado Julio C. Amaya del B° Agrocolonias, de la Ciudad de Guernica, nombrado catastralmente como **Circ.VIII, Secc. P, Qta. 16, Parc. 1, Partida 19.516**, destinado al establecimiento exclusivo de un depósito de vehículos y autopartes secuestradas y/o halladas en el Partido de Presidente Perón. El Convenio deberá seguir los lineamientos del modelo obrante como anexo I el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Los gastos que demande la cumplimentación, por parte de la Municipalidad, de lo establecido en la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete y aprobada por unanimidad del Cuerpo de Concejales -


Eduardo A. Aranguez
Secretario General




Roberto Cepeda
Departamento Ejecutivo

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de 2007, entre la Municipalidad de Presidente Perón, representando en este acto por la señora Intendente Municipal doña **SILVINA MABEL RODRÍGUEZ**, con domicilio en la Av. Consolida Larralde Nº 241 de esta ciudad, en adelante denominado **EL COMODANTE**, y el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 entre S1 y 53 de la ciudad de La Plata, representado por en adelante denominado **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente expediente.

PRIMERA: **EL COMODANTE** cede en comodato y **EL COMODATARIO** acepta, un inmueble (en adelante, el "**INMUEBLE**") propiedad del Comodante ubicado en la calle Berazategui y Soldado Julio C. Amaya de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como **Circunscripción VIII, Sección P, Quinta 18, Parcela 1, Partida 19.518**, que el **COMODATARIO** acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: La vigencia de este **CONTRATO DE COMODATO** se extenderá por el término de cuatro (4) años computándose a partir de la firma del presente, debiendo **EL COMODATARIO** indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien continúan siendo ejercidas por **EL COMODANTE**.

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.

CUARTA: **EL COMODATARIO** desdénará el inmueble dado en comodato al establecimiento exclusivo de un depósito de vehículos y autopartes secuestradas y/o hallados en el Partido de Presidente Perón, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que **EL COMODATARIO** introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del **COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice **EL COMODATARIO**.

SEXTA: **EL COMODATARIO** se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando del lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del **COMODANTE** o indemnización alguna.

SEPTIMA: **EL COMODANTE Y/O EL COMODATARIO** se reservan la facultad para revocar el presente en sede administrativa, de comprobarse la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de alguno de ellos, como asimismo comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear nulidad y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal (Conf. Decreto 4.041/96).

OCTAVA: Los gastos de luz, agua, gas y teléfono serán a cargo del **COMODATARIO** en tanto los mismos sean medidos.

NOVENA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario y servicios municipales urbanos) serán a cargo del **COMODANTE**.

DECIMA. EL COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cose por los vicios o defectos ocultos que presentara.

DECIMO PRIMERA: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE de cualquier desperfecto que sufra la propiedad, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

DECIMO SEGUNDA: En oportunidad que EL COMODANTE entregue la tenencia del inmueble objeto del presente al COMODATARIO, las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva, con intervención del personal de la Dirección General de Infraestructura y Recursos Materiales que al efecto designe EL COMODATARIO y que a los fines expuestos formara parte del presente convenio.

DECIMO TERCERA: EL COMODANTE incorporará al inmueble el alambrado perimetral del predio cedido y una edificación apropiada para el personal de vigilancia que se asigne. **DECIMO CUARTA:**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art.30 Decreto-Ley 7543/69) siendo a tal efecto validas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectuen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

En la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2007.

En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de 2007.

[Firma]
.....

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL.

[Firma]
.....